



Nº 229 **Resolución Directoral Ejecutiva  
-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

06 NOV. 2013

**VISTOS:**

El Memorandum N° 2229-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO del 29 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Operaciones; la Nota Informativa N° 1019-2013-AG-AGRO RURAL/ULP del 31 de octubre de 2013, emitida por la Unidad de Logística y Patrimonio; el Memorandum N° 2392-2013-AG-AGRO RURAL-OADM del 31 de octubre de 2013, emitida por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 305-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ del 04 de noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013 creó el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 29 de agosto de 2013, la Entidad aprobó, entre otros, el Expediente de Contratación para la Ejecución del siguiente paquete de obras:

- 1.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACIÓN EN EL CASERÍO DE PARIACOLCA-DISTRITO DE QUILLO, YUNGAY-ANCASH; y 2.- CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI-HUARMEY-ANCASH", por el valor referencial total de S/. 6'307,010.01 (Seis Millones Trescientos Siete Mil Diez con



01/100 Nuevos Soles), a ser convocado mediante proceso de selección clásico de Licitación Pública, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, del mismo modo, mediante la referida Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección de la Licitación Pública N° 14-2013-MINAGRI-AGRO RURAL para la Contratación de la Ejecución de las Obras del aludido Paquete;

Que, mediante Informe N° 001-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/CE-LP-014 del 23 de octubre de 2013, la Presidenta del Comité Especial Ad- Hoc para la Licitación Pública N° 14-2013-MINAGRI-AGRO RURAL informó que dicho proceso de selección quedó desierto porque las propuestas técnicas y económicas de los dos (02) postores que se presentaron, no fueron admitidas por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en las Bases Integradas y por no haber presentado correctamente los documentos obligatorios solicitados en las Bases Integradas;

Que, mediante Memorándum N° 2229-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO del 29 de octubre de 2013, la Dirección de Operaciones en calidad de área usuaria precisó que subsistía la necesidad de continuar con la convocatoria del referido proceso de selección, para cuyo efecto remitió los nuevos Requerimientos Técnicos Mínimos para cada una de las dos (02) obras;

Que, sobre el sustento de la Nota Informativa N° 1019-2013-AG-AGRO RURAL/ULP, mediante Memorándum N° 2392-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, ambos del 31 de octubre de 2013, la Oficina de Administración manifestó que el proceso de selección mantenía el mismo valor referencial de S/. 6'307,010.01 (Seis Millones Trescientos Siete Mil Diez con 01/100 Nuevos Soles), contaba con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 930-2013-AG-AGRO RURAL-OPLAN/PPTO con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y que se encontraba incluido en la referencia N° 657 del Plan Anual de Contrataciones Institucional; solicitando la correspondiente aprobación del expediente de contratación para el siguiente proceso de selección en mérito de los nuevos Términos de Referencia remitidos por el área usuaria:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, derivada de la Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-AGRO RURAL para la Contratación de la Ejecución de las Obras por Paquete:

1.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACIÓN EN EL CASERÍO DE PARIACOLCA-DISTRITO DE QUILLO, YUNGAY-ANCASH, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; y

2.- CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI-HUARMEY-ANCASH", con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario.

Que, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 78° de su Reglamento, el proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta, siendo que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará un proceso de adjudicación de menor cuantía no electrónico,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 10° de su Reglamento, el expediente de contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, siendo que el mismo se inicia con el requerimiento



del área usuaria y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades del mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección. En el caso de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo así como la declaratoria de viabilidad. En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, conforme lo señala el artículo 27° de Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 14° de su Reglamento, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico, el mismo que deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable, siendo que el mismo no puede tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto consignado en el citado Expediente Técnico;

Que, conforme lo establece el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación. También es responsable de remitir dicho Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ del 04 de noviembre de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 78° de su Reglamento, el nuevo Expediente de Contratación cumple con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 10° de su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planificación;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, derivada de la Licitación Pública N° 14-2013-MINAGRI-AGRO RURAL para la Contratación de la Ejecución de las siguientes Obras por Paquete, por el valor referencial total de S/. 6'307,010.01 (Seis Millones Trescientos Siete Mil Diez con 01/100 Nuevos Soles), a ser convocado bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada:

- 1.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACIÓN EN EL CASERÍO DE PARIACOLCA-DISTRITO DE QUILLO, YUNGAY-ANCASH, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; y
- 2.- CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI-HUARMEY-ANCASH", con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario.





**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración registre la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE.



**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

